



PLAN MUNICIPAL DE REACTIVACIÓN DE LOS MERCADOS LUCAS DE GÁLVEZ Y SAN BENITO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

La pandemia generada por el virus SARS-CoV2 denominado Coronavirus (Covid-19), es un desafío que enfrenta el mundo, y por ende México no es ajeno ante dicha situación. Desde el mes de marzo de 2020, los tres niveles de gobierno, las autoridades sanitarias y sociedad civil, unimos esfuerzos para trabajar salvaguardando el bien vital que es la salud de las personas, conjuntando acciones que garanticen la salud y mitiguen la propagación del virus, sumando acciones conjuntas y tomando medidas preventivas necesarias, a fin de salvaguardar el bien tutelado. En este sentido, el Ayuntamiento de Mérida en aras de proteger la salud de los meridianos y habitantes de la ciudad, así como el capital humano, puso en marcha un plan de contingencia con medidas internas y programas específicos que buscan contener los efectos del mencionado virus.

ANTECEDENTES.

1. En fecha 23 de marzo del año 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia;
2. El día 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); que en términos de su artículo primero, fracción II, estableció que solamente podrían continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales: las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria; las involucradas en la seguridad pública y protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal; las de los sectores fundamentales de la economía; las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno; y las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables;
3. El día 30 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
4. El día 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2;



5. En fecha 21 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mediante el cual se modifica la fracción I del artículo primero, para ordenar la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de transmisión de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la enfermedad ocasionada por "COVID-19" en la población residente en el territorio nacional;

6. Posteriormente, el 14 del mes de mayo del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias;

7. En fecha 15 de mayo de 2020, fue publicado a través del Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

8. En fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas;

9. A nivel Estado de Yucatán: el día 26 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el DECRETO 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, señalándose en su artículo 2, como ámbito de aplicación todos los municipios de la entidad y las acciones que se determinen necesarias para la prevención, seguridad, detección y mitigación de la propagación del Covid-19 (coronavirus);

10. El día 23 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el ACUERDO SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, señalándose en su artículo 1, la finalidad de proteger la salud de la población e impedir la propagación de la enfermedad a través del contacto directo entre personas y las gotas producidas a hablar, toser o estornudar; mientras que en su artículo 2 se dictaron, las acciones y medidas de seguridad sanitaria a implementar en virtud del avance de la enfermedad Covid-19.

11. El día 05 de junio del presente año 2020, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el ACUERDO SSY 03/2020 por el que se modifica el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se



establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del Estado de Yucatán, en el cual se reformó el párrafo primero del inciso b) de la fracción II del artículo 2; se deroga: el párrafo segundo de la fracción I del artículo 2; y se adiciona: la fracción III al artículo 2, recorriéndose en su numeración la actual fracción III, para pasar a ser la fracción IV; todos del Acuerdo SSY 01/2020;

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4 párrafo cuarto, 115 y 123 Apartado A, fracción XV; en el artículo 4 párrafo cuarto se determina que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de dicho fin; el artículo 115, sienta las bases para el funcionamiento y forma de organización del Municipio como núcleo de la división territorial y de la organización política y administrativa de las Entidades Federativas.
- Ley General de Salud, artículos 3 fracción XII y XV, 393 párrafo segundo y 403 párrafo segundo; dichos artículos disponen que es materia de salubridad general la prevención y control de enfermedades transmisibles, control y la vigilancia de las enfermedades respiratorias; a su vez, que los municipios coadyuvarán para la vigilancia e implementación de medidas de seguridad para la protección de la salud, cuando así lo dispongan los ordenamientos locales o los convenios suscritos con el Estado.
- Constitución Política del Estado de Yucatán, artículos 1, 2, 76 párrafo segundo, 77 bases cuarta y quinta, 85 Ter fracciones I y VII; los artículos 1 y 2 señalan que todas las personas en el Estado de Yucatán gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las garantías para su protección; por su parte, el artículo 2 obliga a las autoridades y organismos autónomos del estado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los que se registra, la protección de la salud; los artículos 76, 77 bases cuarta y quinta, 85 Ter, señalan que el Ayuntamiento tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio;
- Ley de Salud del Estado de Yucatán, artículos 1, 2 y 7-L; que disponen que los municipios participarán de manera concurrente para el cumplimiento de la Ley en materia de salud, asimismo, los Ayuntamientos tendrán la obligación de vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la Ley General, la Ley Estatal en materia de salud y demás ordenamientos relacionados;
- Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículo 43 fracciones I, II, XIII y XVI; señalan que son obligaciones del Ayuntamiento, en materia de salubridad y asistencia social, promover y procurar la salud pública, así como auxiliar a las autoridades sanitarias federales y estatales.
- Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993; tiene por objeto definir el contenido básico para un



programa de evaluación de riesgo epidemiológico a la salud del hombre por exposición a agentes potencialmente dañinos en el ambiente general y de trabajo, para la toma de decisiones en la protección contra efectos indeseables en la salud humana y para coadyuvar en la práctica de medidas de control.

Es así que, la administración municipal de la ciudad de Mérida, alineado a las acciones y medidas de las esferas de gobierno federal y estatal, contempla a su vez el retorno de actividades económicas, sociales y espacios públicos, a través de ejes centrales que cumplan y privilegien la salud. En tal virtud, la reactivación deberá ser gradual y escalonada, tras la emergencia sanitaria generada por el COVID 19.

Por lo antes expuesto, y dadas las condiciones de reducción de movilidad y aislamiento en domicilio que en su momento fueron recomendadas, se inicia la conclusión paulatina de dichas recomendaciones, a fin de iniciar el Regreso Gradual y Escalonado de las actividades de los Mercados Lucas de Gálvez y San Benito, por lo que se emiten los Protocolos Generales y Específicos acorde a la identificación de actividades:

El Mercado Lucas de Gálvez y por Extensión el San Benito de ser preciso, podrán volver a su funcionamiento habitual en varias etapas, siendo la primera de ellas, el tema que ocupa el presente documento; pues su objetivo será precisamente exponer las diferentes fases en las que se dividirá la citada primera etapa, tomando en consideración que se trata de la etapa inicial que se pretende consolidar. Cabe aclarar que las etapas subsecuentes se definirán por factores externos como lo son el semáforo COVID-19 que semana tras semana se actualizará, el cumplimiento de las medidas de prevención por COVID-19 al interior del mercado, el éxito de las medidas adoptadas para el caso específico, la paulatina liberación de giros al día de hoy no considerados como esenciales en el Municipio de Mérida y que tengan presencia en el mercado, así como la disposición y compromiso por parte de los locatarios de ambos mercados para garantizar el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas por necesarias, para la reactivación del funcionamiento de las diferentes actividades que convergen en el mercado bajo el criterio de privilegiar ante todo, el cuidado de la salud de todas las personas que por alguna razón específica realizan o deben realizar alguna actividad al interior de los mercados.

El objetivo de esta primera etapa es devolver al mercado el funcionamiento que tenía hasta antes del pasado día 20 de mayo en que se decidió cerrar sus puertas en pro de evitar un foco de infección en el que se podía convertir, dada la evidencia de contagios existentes entre los expendedores que aún continuaban llevando a cabo sus actividades de comercialización al interior del inmueble; sin embargo y como la situación actual de la pandemia que al presente día mantiene a nuestro Municipio en un riesgo alto de contagio de acuerdo al semáforo instituido por los gobiernos federal y estatal, es de entenderse que la reapertura, bajo ninguna circunstancia podrá realizarse en las mismas condiciones que prevalecían antes del pasado 20 de mayo, sino que, deberá realizarse en estricto orden y cumplimiento de los tiempos y condiciones que permitan contribuir en todo lo posible a la mitigación del riesgo de contagios por COVID-19, de acuerdo con los parámetros siguientes:



La reintegración de las actividades deberá realizarse de manera gradual para tener oportunidad evaluar la eficacia de las medidas de prevención implementadas, así como para tener mejor control del flujo de personas que ingresen al inmueble y convergen en él, al mismo tiempo. La reapertura se realizará en 3 fases de acuerdo a lo siguiente:

Fase 1: Se reintegran a sus actividades las zonas conocidas como "Chicharroneros", "Pasillo 2" (ambas ocupadas por puntos de venta de frutas y verduras en general) y "Aves" (ocupada con puntos de venta de diferentes tipos de carne para consumo humano).

En esta fase se deberá considerar:

- Solo se permitirá la reactivación de puntos de venta que expendan productos y/o insumos alimenticios.
- Solo se permitirá la reintegración a sus actividades de venta al interior del mercado, a individuos sanos y que no encuadren con las características del grupo de "vulnerable" como se ha denominado a las personas de 60 años o más, o con enfermedades cardiovasculares, pulmonares crónicas, diabetes, hipertensión, obesidad o que padecen de discapacidades o se trate de mujeres embarazadas.
- Todos los vendedores se presentarán a laborar con cubrebocas (mismo que sólo se podrán retirar para sustituirlo), sin accesorios tales como joyería y trayendo consigo solo los implementos personales básicos, así como alguna herramienta para el desempeño de sus funciones, y todos sin excepciones deberán atravesar por el filtro de prevención antes ingresar al inmueble. Al llegar a su puesto de trabajo la primera acción de cada vendedor, será sanitizar su entorno inmediato (mesetas, sillas, etc.) con toallas húmedas impregnadas con alcohol que se desecharán de inmediato en contenedores señalizados para tales fines, actividad para la cual se definirán tiempos suficientes y acordes a la actividad señalada, de modo que no se excedan propiciando períodos de espera innecesarios para los ciudadanos que solicitan los servicios de cada dependencia.
- Solo se podrá tener acceso al inmueble a través de los puntos A y B, propuestos por la Subdirección de Mercados y del mismo modo se definirán cuatro puntos de salida en los puntos 1, 2, 3, y 4 propuestos también por la Subdirección de Mercados, mismos que deberán estar visiblemente señalizados con letreros con los textos "Solo entrada" y "solo salida" según corresponda. Cabe señalar que todos los accesos y salidas serán controlados por personal adscrito a la Subdirección de Mercados, debiendo ser apoyados con personal de seguridad tanto pública como privada para contener posibles conatos de violencia que pudieran suscitarse ante la presión que la obligatoriedad del respeto a las nuevas disposiciones de acceso y salida implican para vendedores y clientes del mercado en general; es importante señalar que por cuestiones de control de la higiene de las personas que ingresan al inmueble, no deberá permitirse el acceso de personas desde los puntos definidos como salidas, ni viceversa.
- Se requiere la instalación de filtros de prevención en cada punto de acceso al inmueble, debidamente identificados* de modo tal que, toda persona que pretenda entrar al edificio, necesariamente deberá pasar por un arco o caseta sanitizante, se le aplicará gel sanitizante en ambas manos, (o en



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

el mejor de los casos se le darán las facilidades para el lavarse las manos con agua y jabón promoviendo la técnica correcta del lavado de manos), se le indicará (en caso necesario) la manera correcta de portar el cubrebocas y se le tomará registro de temperatura con termómetro infrarrojo (para evitar el contacto directo con la persona).

Dicho filtro deberá contar con protocolos de actuación en caso de detectar temperaturas atípicas, enfermedades respiratorias evidentes, negación por parte de la persona al uso de cubrebocas o a permitir le sean aplicadas las medidas de prevención propias del filtro y deberá estar operado por personal capacitado que conozca dichos protocolos de actuación.

- Deberá implementarse la señalización de la sana distancia, misma que deberá marcarse a 1.50 m en todos los pasillos y áreas de espera; el personal de la Subdirección de Mercados y los responsables de los puntos de venta procurarán el cumplimiento de esta restricción de proximidad.
- No se permitirá el consumo de alimentos ni bebidas al interior del mercado a menos que se defina un área específica para tal fin. Para reforzar esta medida deberán colocarse letreros informativos con la leyenda "Por tu salud y la de todos, no se permite el consumo de alimentos al interior de este mercado. Evítalo"
- Evitar la conformación de grupos de gente platicando en pasillos, vestíbulos y cualquier área del inmueble y, dado el caso, contar con personal que se ocupe de dispersar a estos grupos de gente. Este punto deberá reforzarse con carteles informativos con el texto "No te detengas a platicar en los pasillos, ni obstaculices el libre tránsito de las personas, ayúdanos a guardar la sana distancia. Si te cuidas tú, nos cuidas a todos!"
- Todos responsables de los puntos de venta deberán contar en cada punto de venta, con dispensador de gel antibacterial (con una concentración de alcohol al 70% como mínimo) para el uso de clientes y vendedores, estos últimos deberán sanitizar adecuadamente sus manos después de cada transacción que les implique el manejo de efectivo y ofrecer gel sanitizante en las manos a todos sus clientes por lo menos al finalizar la compra.
- Los puntos de venta que tengan accesos propios desde la calle, así como desde el interior del mercado, deberán inhabilitar uno de los dos de modo no exista interacción alguna a través de ellos, entre el interior y el exterior del inmueble; pues los únicos puntos de acceso al inmueble permitidos serán los que cuenten con filtros de prevención.

De los puntos de venta:

- Todos los productos deberán ser exhibidos y/o resguardados al interior de los puntos de venta, puestos, o mesetas, casetas, carpas etc. Bajo ninguna circunstancia se podrá ocupar con productos y/o mobiliario de un punto de venta, los pasillos de circulación, las áreas comunes, espacios ajenos al punto de venta, áreas exteriores o circundantes al área asignada como punto de venta y los vendedores deberán permanecer en todo momento, al interior del área de su punto de venta.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- Todos los productos e insumos a la venta deberán venderse en piezas completas, es decir, no podrán expendirse frutas o verduras picadas o sin cáscara, en el caso de pan, tortillas o similares, deberán exhibirse y venderse previamente empaquetadas (embolsadas, emplayadas, selladas, o similar) de modo que ni el cliente ni el vendedor los manipule directamente. Deberá suprimirse también, la entrega de degustaciones de productos.

Fase 2: Se reactivarán las actividades comerciales en las áreas conocidas como Tianguis 1 (ocupada por puntos de venta de condimentos, semillas y especias):

- Continúa la procuración de las medidas implementadas en la Fase 1, con la posibilidad de complementarlas con base a la experiencia obtenida con la reactivación de las actividades durante la citada Fase 1
- Para agilizar el proceso de compra y contribuir a reducir el tiempo que los clientes pasan en el punto de venta y, por extensión al interior del inmueble, los productos como semillas, recados y especias deberán exhibirse para su venta y expendirse en paquetes debidamente empaquetados y sellados individualmente previo a su ingreso al mercado.

Fase 3: Se reactivarán las actividades comerciales en las áreas conocidas como Tianguis 2 (ocupada con puntos de venta de frutas, verduras y abarrotes en general), así como las actividades comerciales en las áreas de alimentos preparados en el sitio, así como de alimentos preparados en sitio diferente al mercado, debiendo observar lo siguiente:

- Continúa la procuración de las medidas implementadas en las Fases 1 y 2, con la posibilidad de complementarlas con base a la experiencia obtenida con la reactivación de las actividades durante las fases previas.

De los puntos de venta de alimentos preparados, cuya elaboración se lleve a cabo al interior del inmueble:

- Los puntos de venta de alimentos sólo podrán expender alimentos para su consumo en otro sitio, es decir, en la modalidad "para llevar" y siempre debidamente empacados.
- Los operadores de los puntos de venta deberán realizar diariamente la limpieza exhaustiva de las áreas de trabajo, así como de los utensilios a utilizar para la elaboración de alimentos previo al inicio de actividades y al finalizar la jornada diaria de trabajo.
- Cada punto de venta deberá contar con personal suficiente para garantizar que el personal que cocina, prepara y entrega los alimentos, no entre en contacto con artículos ajenos a aquellos indispensables para la preparación de los mismos y por supuesto bajo ninguna circunstancia podrán asumir funciones de cobranza de manera simultánea. El personal que prepara alimentos deberá tener el cabello recortado, preferentemente no usar barba y/o bigote, usar cofia y cubrebocas (y sustituir este último cuantas veces sea necesario). A su vez, el personal en la caja de cobro, no podrá tener contacto con las áreas de preparación de alimentos, ni con los alimentos, y/o los insumos. Deberá contarse preferentemente con personal para el empaque y entrega de alimentos al consumidor,



mismo que deberá portar cofia y cubrebocas (esta función podrá recaer en el personal encargado de la preparación de los alimentos).

- Todo el personal deberá lavarse las manos periódicamente siguiendo la técnica para el correcto lavado de manos, debiendo contar con letreros relativos al "Correcto lavado de manos" a la vista, junto a lavamanos y tarjas
- Si parte del personal se ausenta temporalmente del punto de venta, este no podrá ser sustituido por personal asignado a otras funciones, por lo que, si no se cuenta con personal adicional que pueda relevarlo, el punto de venta deberá suspender actividades en tanto su personal vuelva a estar completo.
- Cada punto de venta deberá contar lavamos, así como agua y jabón líquido siempre disponibles para el personal que opera el punto.
- Todos los puntos de venta deberán contar con barreras físicas que impidan que los clientes se acerquen directamente a los insumos o los alimentos en proceso de preparación.
- Las áreas de espera para la entrega de alimentos deberán tener señalización adecuada de la sana distancia (marcada en el piso) y el personal del punto de venta procurará que los clientes observen el cumplimiento de dicha restricción.
- Reforzar la difusión de las medidas de prevención mediante señalización colocando en un lugar visible letreros con el texto: "No se permite el consumo de alimentos al interior de este inmueble; por lo que solo vendemos alimentos para llevar".

De los puntos de venta de alimentos preparados, pero elaborados fuera del mercado:

- Todos los alimentos deberán estar empacados individualmente o en el número que el vendedor considere apropiado, antes de introducirlos al inmueble. El empaque deberá estar sellado, evitando que los clientes y vendedores los manipulen directamente.
- Reforzar la difusión de las medidas de prevención mediante señalización colocando en un lugar visible letreros con el texto: "No se permite el consumo de alimentos al interior de este inmueble; por lo que solo vendemos alimentos para llevar".

Las fechas propuestas de reapertura gradual, se plantean con 72 horas de diferencia entre cada fase de acuerdo al siguiente calendario:

Fase 1: Lunes 08 de junio de 2020, reactivación de las zonas conocidas como "Chicharroneros", "Pasillo 2" y "Aves"

Fase 2: Jueves 11 de junio de 2020, reactivación de las actividades comerciales en las áreas conocidas como "Tianguis 1"



Fase 3: Lunes 15 de junio de 2020, reactivación de las actividades comerciales en las áreas conocidas como "Tianguis 2", así como las actividades de las áreas de alimentos preparados

Lo anterior con la finalidad de adoptar un esquema que permita dosificar el flujo de gente que reactiva sus actividades al interior del mercado, así como el acceso al mismo del número de personas que usualmente acceden al mercado en un "día normal".

De los filtros de prevención

- Se instalará justo antes del acceso al inmueble.
- Deberá identificarse mediante señalización que refiera su presencia y texto que resalte su importancia, así como su funcionamiento y la obligatoriedad de cumplir las medidas de prevención, al atravesarlo para poder ingresar al inmueble. Se sugiere que el letrero contenga el texto siguiente:

Filtro de Prevención, por tu salud y la de todos, antes de entrar al inmueble deberás permitir al personal a cargo:

- Colocarte gel sanitizante en ambas manos
- Tomarte registro de temperatura
- Indicarte el correcto uso del cubrebocas

Por favor sigue las indicaciones del personal a cargo, se paciente y respeta la sana distancia.

Si se te llegara a detectar alguna sospecha de contagio por COVID-19, confía en el personal a cargo, ellos te dirán qué hacer.

- El personal a cargo del mismo deberá portar cubrebocas, guantes y careta protectora, asimismo estará capacitado en los protocolos de actuación en caso de encontrarse ante un posible caso de contagio por COVID-19.
- El personal a cargo procurará que las personas que lo atraviesen, cumplan con la restricción de proximidad conocida como "sana distancia".
- Deberá contar con un área anexa en la que se confinará a las personas en las que se identifiquen sospechas de posible contagio por COVID-19. En esta área se prestará asesoría a las personas para realizar un diagnóstico mediante las herramientas que la Secretaría de Salud de Yucatán haya puesto a disposición de la población y se le dará seguimiento al caso procurando que reciba la atención necesaria y siga las recomendaciones aplicables para descartar contagio o en su defecto para cortar posibles cadenas de contagio.

Complementariamente a lo anterior, deberá implementarse también una Fase previa a la reactivación de cualquier actividad comercial al interior del mercado, misma que deberá incluir:



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- Difusión entre los responsables de todos los puntos de venta de las medidas de prevención que se implementarán al interior del mercado y que deberán cumplir a partir de su reapertura el próximo 08 de junio de 2020. Incluyendo a aquellos que, siendo locales comerciales de propiedad privada y ajenos a la administración del Mercado, comparten con éste, el uso de áreas comunes, tales como puntos de acceso y pasillos de circulación.
- Difusión entre la población, de las fechas de reactivación de actividades en los mercados Lucas de Gálvez y San Benito.
- Limpieza exhaustiva de cada punto de venta realizada por cada responsable de punto de venta.
- Fumigación de todas las áreas del mercado que permanecen desocupadas
- Sanitización de todas las áreas del mercado que reactivarán sus actividades a partir del 08 de junio de 2020.
- Llevar a cabo la limpieza profunda, desinfección, fumigación y sanitización de los módulos de baños que se habilitarán para el uso de los concurrentes al Mercado. Dotar a cada módulo con jabón líquido colocado en dispensadores, toallas de papel para el secado de manos después de lavarse y de un contenedor de basura al exterior del baño para desechar las toallas para el secado de manos debiendo colocar a la vista desde los lavamanos, al menos un letrero indicando la "técnica correcta para el lavado de manos". De igual forma, se deberá contar con un contenedor exclusivamente para desechar cubrebocas, debidamente señalizado con un letrero con la leyenda "Contenedor exclusivo para desechar cubrebocas" y reforzando con un letrero indicando la "manera correcta de desechar cubrebocas" y otro con las indicaciones de "Cómo colocarse, usar y retirarse correctamente un cubrebocas".
- Impartir capacitación a los operadores del Filtro de Prevención y al personal de la Subdirección de Mercados en el contenido del presente documento para facilitar su aplicación.
- Colocación de letreros informativos y señalización relativa a la prevención de contagios por COVID-19.
- Realizar una breve campaña de concientización entre los responsables y operadores de los puntos de venta al interior del Mercado acerca de la importancia del cumplimiento de las medidas de prevención para evitar contagios por COVID-19 reforzando las indicaciones relativas a las actividades permitidas y las no permitidas, los conceptos de sana distancia, correcto lavado de manos, correcto uso del cubrebocas y como desecharlo, qué hacer en caso de contagio o sospecha de contagio, etc.

Estas disposiciones son de carácter obligatorio para todas las personas que lleven a cabo acciones de venta o prestación de servicios en los Mercados Lucas de Gálvez y San Benito, así como lo es la implementación y procuración de aquellas medidas de prevención dirigidas a los usuarios y de igual forma al personal que labora en los mercados y que forma parte del personal de la Subdirección de Mercados asignada al área.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

En cuanto a las etapas subsecuentes que involucran la apertura de las otras áreas y locales de los Mercados Lucas de Gálvez y San Benito, estas serán paulatinas y dosificadas bajo criterios de:

- Demanda de los productos o servicios prestados.
- El orden en cuanto a accesos, salidas y circulaciones interiores y hacia y desde los mercados.
- La disponibilidad del trabajo en conjunto con vendedores y la Subdirección de Mercados

La reapertura de las actividades de las zonas no contempladas en el presente protocolo se realizará en conjunto con las medidas que determinen la Dirección de Gobernación y la Subdirección de Mercados, de acuerdo con las características especiales de cada zona del Mercado.

Todo lo anterior, sin detrimento del criterio fundamental de la prevención de situaciones que pudieran poner en riesgo la integridad física de vendedores, visitantes y personal del Ayuntamiento de Mérida que labora en los multitudinarios centros de abasto, por lo tanto en las posteriores etapas de apertura de nuevas zonas, se anexarán los protocolos de apertura correspondientes